

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

ENCÓRDOBA. Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 173.

En virtud de exhorto del Sr. Juez de primera instancia de Pozoblanco se reclama la busca y captura de Diego Gonzalez Heredia, reo principal en la causa que se sigue contra varios gitanos que en la villa de Villanueva del Duque trabaron una pendencia de la que resultaron dos heridos uno de ellos de gravedad. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolo caso de ser habido, por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez. Córdoba 17 de Febrero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

Circular núm. 174.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Enero anterior me comunica la Real órden siguiente.

„Se ha enterado S. M. de una consulta del Director general de Presidios, relativa á las atribuciones que respecto á aquellos establecimientos deben tener los Fiscales de las Audiencias;

y atendiendo á que del mismo modo que á los Fiscales, como partes de la administracion representantes del interes público, corresponde reclamar ante los Tribunales la aplicacion de las leyes en las causas criminales, asi tambien debe corresponderles la averiguacion de si se ejecuta ó no lo juzgado; se ha servido resolver prevenga á V. S., como lo verifico, que desde luego se les considere autorizados para visitar los presidios, cárceles y casas de correccion de mugeres, siempre que lo juzguen conveniente; pero sin que puedan introducir ninguna variacion en el régimen y disciplina de las prisiones, debiendo limitarse á esponer al Gobierno los vicios que notaren.”

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin oficial, para conocimiento de quien corresponda. Córdoba 15 de Febrero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 172.

A fin de evitar las frecuentes reclamaciones que se dirigen á esta Intendencia por los Ayuntamientos de la Provincia pidiendo se abone el premio de recaudacion á los cobradores, sin que préviamente hayan sido estos nombrados y aprobados por la misma Intendencia, he

acordado prevenir á VV. que dentro del plazo que media hasta el dia 6 de Marzo próximo venidero, y con presencia de lo que disponen los artículos 59 de la Instrucción de 23 de Mayo y 62 de la de 5 de Setiembre próximo pasado, propongan las personas que hayan de tener aquel encargo, á fin de que recayendo la aprobacion, cesen los entorpecimientos que en la actualidad se experimentan, y el aumento de trabajo que por ello tienen las oficinas. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 15 de Febrero de 1846.—Mateo Cuadrado.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 175.

Anuncio de Exámenes.

Segun lo prevenido en el Reglamento de exámenes en 17 de Octubre de 1839 deberian verificarse los de aspirantes á maestros de instruccion primaria en el próximo mes de Marzo; pero ocurriendo la dificultad, de que habiendo sido abierta la enseñanza de la Escuela Normal en 1.º del corriente mes de Febrero, ninguno de los examinados podrá probar tan pronto los tres meses de asistencia á dicho establecimiento que cuando menos se les exige por la Real orden de 21 de Noviembre de 1845, cuyo extracto se publicó en el núm. 20 de este periódico. Por medio de una circular de esta Comision, ha resuelto la misma diferir dichos exámenes hasta mas adelante, consultando al Gobierno, y solicitando su aprobacion segun lo dispuesto en el artículo 11 del citado Reglamento.

Los exámenes para maestras de instruccion de niñas se verificarán el 15 del próximo mes de Marzo y las personas que aspiren á serlo entregarán en la Secretaría de la Comision su solicitud, á que acompañará la fé de bautismo legalizada, para acreditar haber cumplido 20 años; un certificado del Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su ultimo domicilio, si es que en el han residido seis meses para probar su buena conducta moral, y la fé de casada, la que lo fuere. Con estos documentos se presentarán al Secretario de la Comision 8 dias antes del señalado para dar principio á fin de que sean destinadas á una clase de niñas, para que bajo la direccion de la maestra ejecuten las labores que se les designen y den pruebas de su capacidad sin perjuicio de sufrir despues los ejercicios de reglamento. Córdoba 18 de Febrero de 1846.—El Presidente, Francisco Moriones.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

MEMORIA

COMPRESIVA

DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS

POR LAS COMISIONES

DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DEL REINO

desde 1.º de Julio de 1844 hasta igual fecha de 1845,

PRESENTADA POR LA COMISION CENTRAL DE LOS MISMOS AL EXCELENTISIMO SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

(Continuacion.)

La Comision Central, que oia con dolor las diarias reclamaciones de la prensa, que se lamentaba sinceramente de aquel vértigo destructor, y que no hallaba término á tantas ruinas, se encontró en un grave compromiso al tender la vista sobre el cuadro que presentaban las provincias. Cuantas descripciones habian dirigido al Gobierno de S. M. los Gefes politicos, cuantas noticias recibia la Comision, en todas se quejaban aquellas autoridades de la destruccion que se estaba ejerciendo, y todas traian lastimosas notas por las cuales se manifestaba que los mas preciosos monumentos, aquellos en que tenian las artes y la historia un interes mas directo, ó habian sido ya víctimas de aquel extraño furor, ó se hallaban amenazados de serlo. Nada se habia respetado entre tanto: los sepulcros de los héroes cuyos nombres son la admiracion de Europa, habian sido violados sacrilegamente; los huesos venerandos de los mas valerosos capitanes, de los mas doctos literatos y jurisconsultos habian desaparecido entre los escombros, ó yacian arrojados en inmundos lugares. La curiosidad habia removido en no pocas partes las sagradas cenizas de nuestros mayores, cuyos restos pasaban tal vez los Pirineos ó atravesaban los mares hacia la poderosa Albion. Estos hechos que no pueden pintarse con otro mas favorable colorido, que ponen de manifiesto hasta el punto que llegan los extravios de la razon humana, llamaron y debieron llamar la atencion de esta Seccion tercera así como habian llamado anteriormente la del Gobierno y aun la de las Cortes, que no pudieron menos de dictar una ley para establecer un panteon nacional, en donde hallasen puerto seguro aquellos respetables naufragos. El mal sin embargo estaba hecho; no era posible ya reparar tantos destrozos, y solo quedaba á la Comision el recurso de proponer á V. E. los medios que juzgaba mas oportunos para ponerles término. Llevada, pues, de este pensamiento única y exclusivamente, creyó de su deber el dirigirse á V. E. para que se sirviera inclinar el ánimo

mo de S. M., á fin de suspender la venta de aquellos edificios dignos de veneracion y estudio, ya por su importancia histórica, ya por su mérito artístico. «La conservacion de esos «monasterios que, levantados en la edad media «por la fé y por la religion, guardan en su seno las mas brillantes páginas de nuestra historia «como acontece con San Pedro de Cardena, San «Salvador de Oña, Miraflores, San Juan de la «Peña, San Millan de la Cogulla, el Poblet, «Guadalupe y otros muchos, es un deber de la «presente época, deber imprescindible para el Gobierno de S. M. que con tan buenos auspicios «ha acometido la noble empresa de trasmitir «á las generaciones futuras los restos de nuestras «antiguas glorias. El Gobierno de S. M. sabe «que los recuerdos de lo pasado son el alma de «los pueblos; que en ellos está la esperanza de «su porvenir, y que por esta causa deben dirigirse «á perpetuarlos y exaltarlos todos sus desvelos. «La historia de la antigua Monarquía española, «los habitos y costumbres de aquellos pueblos «que en medio de una lucha tenaz levantaban «esos grandiosos edificios para dar testimonio de «su fé y de su cultura, no pueden comprenderse «ni deslindarse sin tener presentes esos monumentos, en donde se revela la civilizacion de «las naciones; y este estudio filosófico de la «historia y de las artes será incompleto é insignificanté de todo punto cuando hayan desaparecido esos testimonios de piedra, respetados «hasta hora por los siglos.» Este fué el language «que usó la Comision Central, al dirigirse á V. «E. en 13 de Julio del año próximo de 1844, «solicitando la salvacion de los monumentos que «habian sobrevivido á tanta ruina, y proponiendo al mismo tiempo que se nombrasen peritos «y hombres entendidos, para que reconocidos «informasen al Gobierno de S. M. de su respectivo, con el objeto de que se sirviese resolver «lo que mas conviniera á la gloria y buen nombre de la nacion española.»

No descuidó entre tanto la Central la revision de los expedientes particulares de cada provincia, llamando su atencion vivamente las ruinas de las antiguas colonias y municipios romanos, convencida de que las artes tienen todavia que exigir algo de la arqueologia pagana, que ha llamado por tanto tiempo la atencion de todos los hombres doctos, y que fué en los siglos XV y XVI rico venero de sublimes concepciones. Itálica, cuyos campos de soledad habian inspirado al gran Rioja; Mérida en donde á cada paso se descubren bellos fragmentos de estatuas, trozos de gigantescas columnas, magníficos capiteles ó ingeniosos mosaicos; Sagunto, cuya fidelidad insigne la hace famosa entre todas las antiguas ciudades de España, y otras muchas poblaciones, de que hará mencion la Comision Central en el discurso de esta Memoria, estaban reclamando el estudio de los inteligentes y la proteccion del Gobierno de S. M., proteccion

que debia ser tanto mas activa, cuanto era mayor el abandono en que yacian aquellos venerables restos de la civilizacion del mundo antiguo.

Este era. Sr. Excmo., el estado que presentaban los asuntos encomendados por S. M. al celo de las Comisiones de Monumentos, y estos los primeros pasos que dió la Central para conseguir los resultados apetecidos por los hombres sensatos, que habian aplaudido la creacion de aquellas en todas las provincias del Reino. Instalábanse estas entre tanto, no sin ofrecer grandes dificultades en algunos puntos por la falta de personas instruidas en los ramos que se les encomendaban; y deseando saber la Central cuáles eran los conocimientos y estudios de sus individuos para utilizarlos convenientemente, pidió á los Gefes políticos, presidentes de las Comisiones, en 21 de Agosto una nota circunstanciada de aquellos, en la cual se incluyesen al propio tiempo los artistas de mas nombradia que existieran en cada una de las provincias. La Comision pensó de este modo formar un estado general de los pintores, escultores y arquitectos, cuyos estudios podian contribuir al desarrollo del pensamiento del Gobierno de S. M., expresado en las Reales órdenes de 13 de Junio y 24 de Julio de 1844, logrando al mismo tiempo, como ya se ha verificado en algunas partes, que se agregasen á las Comisiones artistas de reconocido mérito, sin los cuales no podrian en manera alguna desempeñar los trabajos que les eran cometidos. En el exámen que se propone hacer la Central de cada uno de los expedientes, exámen sumario y en donde solo deben tocarse, en su concepto, los puntos mas capitales, verá finalmente V. E. cuales han sido los resultados obtenidos por las tres Secciones, despues de remover los obstáculos que donde quiera se levantaban para contrarrestar la marcha emprendida y desnaturalizar los esfuerzos de las Comisiones, cuyas tareas van siendo de cada dia mas fecundas. Para que en la exposicion de dichos trabajos haya toda la claridad posible, ha juzgado la Comision seguir el órden de las Secciones enumeradas, adoptando ademas el sistema alfabético. Comenzará, pues, con la

SECCION PRIMERA.

Bibliotecas.—Archivos.

ALAVA.

Comprendida esta provincia entre las que han sido funesto teatro de la guerra civil, se deja conocer que los objetos literarios deben haber padecido en ella daños de consideracion, no siendo por consiguiente extraña á la gran diferencia que se advierte entre la cantidad de libros recojidos y catalogados útiles para el uso público y la de aquellos que por descuido ó mal tratamiento han venido á ser enteramente inu-

tiles. Redúcese el número de los primeros á 927 volúmenes, los cuales creyó esta Central que debían incorporarse al Instituto de segunda enseñanza de Vitoria, pues que siendo muy pocos para formar por sí una biblioteca, eran sin embargo un aumento no despreciable en otra que estuviese ya formada. Respecto de los libros inútiles, cuya suma asciende á 4,500, se autorizó á la Comisión provincial, mediante el debido acuerdo de V. E., para que se vendiesen con la mayor ventaja posible, ingresando su importe en los fondos de aquella misma Junta, para atender á sus perentorios gastos. Ignora aun esta Central el resultado de estas medidas, sin duda por la lentitud con que deberá darse salida á los mencionados libros inútiles.

ALBACETE.

Segun comunicacion de la Comisión de esta provincia, fecha en Enero del corriente año, se ocupaba asiduamente en examinar y catalogar completa y razonadamente 3.011 volúmenes, que con una actividad recomendable habia podido recoger de diferentes puntos de la provincia y trasladar á la capital, donde despues de clasificados pensaba elegir un local á propósito para instalar la Biblioteca provincial.

ALICANTE.

La Comisión de esta provincia se vé en el conflicto de no hallar en la capital un edificio donde colocar cómodamente los 18,000 volúmenes que tiene reunidos en Orihuela, en cuya antigua universidad está recientemente establecida la Biblioteca provincial, que segun comunicacion de 23 de Mayo último, recibe notables aumentos de dia en dia. Esta circunstancia y el meritorio celo de esta Comisión disculpan suficientemente el que á estas horas no haya recibido la Central el catálogo de los citados libros, cuya remision le fué ofrecida en Enero del año corriente.

ALMERIA.

Menos disculpable esta provincia que la anterior, todavía no ha remitido el catálogo de 800 volúmenes que consta haberse reunido en ella, cantidad por cierto no tan embarazosa que necesite un largo exámen ni gastos de gran consideracion.

AVILA.

Sabedora esta Central de la venta ilegítima que se habia hecho de algunos libros procedentes de esta provincia, lo expuso así á V. E., obteniendo á consecuencia en 25 de Noviembre de 1844 una Real orden mandando entregar á la Comisión de aquella los libros que se hubieren recogido y recogieren en adelante, á fin de que hecha la debida clasificacion de ellos, se catalogasen y diese una colocacion decente á los que apareciesen útiles, autorizando la venta de los inútiles, y dando de todo cuenta exacta á esta Central. Desde la fecha mencionada en que

se comunicó la dicha Real orden á la Comisión de Avila, no se ha recibido noticia alguna acerca de este asunto.

BADAJOS.

No era rica esta provincia en comunidades religiosas, y por consiguiente no podian ser muy abundantes los monumentos literarios que hasta poco hace han sido en nuestro pais patrimonio de aquellas. Así es que solo han podido recogerse 800 volúmenes de obras teológicas y de sermorianos en su mayor parte, que estan catalogándose todavía y que acaso recibirán algun aumento, merced al celo con que la Comisión de esta provincia prosigue y cumple sus tareas.

BALEARES.

El celo y actividad desplegados en estas Islas desde el momento de la exclaustracion hasta el presente, han facilitado á esta Central copiosos datos acerca de los libros recogidos en su territorio, de que obran en Secretaría exactos y razonados catálogos. Consta de estos haberse establecido en Mallorca una Biblioteca de nueve á diez mil obras de varios ramos de las literaturas sagrada y profana, entre los que se cuentan varios códices importantes para la historia política y literaria del antiguo Reino de Mallorca. Igualmente en Menorca se han reunido y colocado con bastante desercia cerca de 6.000 volúmenes, y últimamente en Mahon, segun participa el Gefe político en 28 de Mayo anterior, debe de haberse abierto ya al público la Biblioteca que se habia formado, nombrándose al efecto un Bibliotecario, el cual se ha ofrecido á prestar este servicio gratuitamente.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

La coleccion de los Diarios de Cortes es una obra tan importante como que en ella se espresan los motivos ó razones en que se fundan las Leyes y se explana el verdadero concepto en que deben entenderse.

Esta interesante obra no se encuentra en el dia ni aun en las Bibliotecas públicas, á resultas de los acontecimientos de 814 y 23. Es interesantísima á los Curiales y á los que deseen conocer á fondo nuestra historia moderna y la causa de los mas graves incidentes políticos de la época.

Una empresa literaria la reimprime por entregas mensuales y la dá gratis á los que se suscriban al Clamor público.

Las suscripciones se admiten en casa de D. Bartolome Pella.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.